



Municipio de La Unión
100 09-01

DECRETO 0036

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 032 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 457 DE 2020“

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto 457 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 2, inciso 2 de la constitución política de Colombia: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
2. Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra que *“La atención de la salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.*
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
4. Que en el PARÁGRAFO 1º del artículo 1 de la ley 1523 de 2012. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo (...).
5. Que la norma citada, también establece que *“Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.*

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – **Conmutador:** 5560610 – **Código Postal:** 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

Alcaldía

6. Que el artículo 14 ibídem, señala "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".
7. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b, consagra como funciones de los alcaldes:
 - b) *En relación con el orden público:*
 1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
 2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
 - b) *Decretar el toque de queda;*
 - c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

PARÁGRAFO 1o. *La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.*
8. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
9. Que el Presidente de la Republica mediante el decreto 457 del 20 de marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, señalando.
10. Que es necesario además de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional tomar las medidas para la ejecución del aislamiento preventivo obligatorio con el fin de contener el COVID-19, en aras de proteger a toda la comunidad del Municipio de la Unión – Antioquia.
11. Que previa concertación con el Gobierno Nacional se expidió el DECRETO 032 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 457 DE 2020"
12. Que una vez reunido el Alcalde Municipal con el sector bancario y cooperativas de ahorro y crédito establecidas en el Municipio se concertó con estas adoptar medidas de pico y cedula y horarios de atención al público para

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
100 09-01

contribuir con las medidas de Aislamiento Decretada por el Gobierno Nacional y el Gobierno Municipal

13. Que, en vista del comportamiento de la ciudadanía, que no está acatando en debida forma la medida de aislamiento, es necesario tomar otras adicionales, con la única finalidad de garantizar la vida de las personas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO CUARTO del DECRETO 032 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 457 DE 2020"

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como horario de funcionamiento de **lunes a domingo 7:00 a.m. a 1:00 p.m.** para los establecimientos dedicados a la Comercialización y compra de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, farmacias, establecimientos y locales comerciales dedicados a la comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos.

PARAGRAFO: Los citados establecimientos podrán prestar los servicios mediante domicilios en los horarios asignados antes de la emergencia, sin sobrepasar las 8:00 pum hora en que inicia el toque de queda municipal, previa inscripción en la secretaría de gobierno del nombre, cédula de las personas que realizarán la actividad a domicilio y las placas de los vehículos en que se prestará el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones municipales que le sean contratorias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el municipio de La Unión-Antioquia, a los 03 días de abril de 2020


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde

Proyectó: MARIO LEON MORALES LONDOÑO – SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Revisó: Marcela Tamayo Arango – Asesorar Jurídica Externa
Conceptuó: Ministerio del Interior

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – **Conmutador:** 5560610 – **Código Postal:** 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

Alcalde